

**SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **8 de junio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, **en segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia del Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: la Primera Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

**ORDEN DEL DÍA**

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 Y 5 DE JUNIO DE 2017.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 31 de mayo y 1 y 5 de junio de 2017.

**2. COMUNICACIONES.**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

**3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MEDIO RURAL.-**

Se retira del Orden del Día este particular.

**4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGAN LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD.-**

Se retira del Orden del Día este particular.

**5. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO**

## **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WINMEDTRA Y WINSETHTRA".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 170 d) y 177.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en concordancia con el 169 del texto legal que regulan el procedimiento negociado para los contratos de servicios, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, por la Intervención Municipal así como, por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €), I.V.A excluido. Corresponde al importe del I.V.A. a aplicar la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (756.00 €). Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende el presupuesto del contrato a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00€). Siendo la periodificación temporal de dicho gasto la que se expone a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Año 2017	900,00 €	1.089,00 €
Año 2018	900,00 €	1.089,00 €
Año 2019	900,00 €	1.089,00 €
Año 2020	900,00 €	1.089,00 €
	3.600,00 €	4.356,00 €

Según informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2017, para el presente ejercicio existe crédito disponible suficiente y específico en la aplicación presupuestaria de gasto 03/92022/209.00 del presupuesto prorrogado de 2016, por lo que se efectúa retención de crédito para gastos, por importe de 1.089,00 euros, con número de operación : 220170009741.

Igualmente, en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2017, presupuesto actualmente en periodo de exposición al público y pendiente de aprobación definitiva, en la citada aplicación presupuestaria, consta crédito suficiente para la atención del gasto reseñado.

Dado que la propuesta de gastos afecta a ejercicios futuros (años 2018 a 2020), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-C del TRLCSP, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en presupuesto en cuantía necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, por todo ello, esta Intervención ha procedido a reservar. en la aplicación presupuestaria de gasto 03/92022/209,00, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía de 3.267,00 euros, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el numero de operación 220179000024.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de "Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones informáticas WinMEDTRA Y WinSHETRA".

Tercero.- Facultar al Departamento de Contratación para solicitar ofertas a empresas capacitadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos

Laborales y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DEL "CARTEL IDENTIFICATIVO PARA EL PROGRAMA -ANDALUCÍA ORIENTA"-.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

·En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Política Activa de Empleo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE

Primero.- Aprobar el gasto subvencionado al 100% y tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 02/24120/212.00 y P.G.F.A.: 2017/3/00000/1/1 del vigente presupuesto municipal, por lo que se efectúa reserva con la referencia indicada y, número de operación RC 220160012104, y que asciende a la cantidad de a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (254,10 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. DAMIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ con D.N.I. nº [REDACTED], por un importe de DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (254,10 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Políticas Activas de Empleo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE "MATERIAL DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO EN TODOS LOS CEIPS"-.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 12/32310/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.084,62 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil PINTURAS MG, S.L., con C.I.F. nº B-11699444, por un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.640,18 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.444,44 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.084,62 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO PARA REPARACIÓN URGENTE DE AVERÍA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA NORTE.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Acción Social, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23110/21207 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(150,69 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SEVITAS, S.L. con C.I.F. nº B-11604972, por un importe de CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (124,54 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de VEINTISEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (26,15 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (150,69 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **9. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "SERVICIO DE**

**COMEDORES EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2017, DE LA ZONA SUR Y NORTE DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA" MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXP. 396/2017 P.G.2017-396.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 174 e), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en concordancia con el 169 del texto legal que regulan el procedimiento negociado para los contratos de Servicios, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, así como informe justificativo de la Delegación de Acción Social, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (38.618,18 €), I.V.A excluido. Corresponde al importe del I.V.A. a aplicar la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.861,82 €). Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende el presupuesto del contrato a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (42.480,00€).

Según informe de Intervención de fecha 2 de junio de 2017, no existe consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica. No obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, es por lo que se efectúa la oportuna retención en la aplicación presupuestaria de gasto 16/23123/22799, nº de operación RC 220170014377, referencia indicada, del actual Presupuesto. Igualmente, en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2017, presupuesto actualmente pendiente de aprobación definitiva, en la citada aplicación presupuestaria, consta que existe crédito suficiente para la atención del gasto reseñado.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de "Servicio de Comedores en los campamentos de verano 2017, de la zona Sur y Norte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera".

Tercero.- Facultar al Servicio de Contratación para solicitar ofertas a empresas capacitadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171.8 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE "MATERIAL INFORMÁTICO Y DE PAPELERÍA PARA SECRETARÍA GENERAL".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Secretaría General, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 00/92011/22002 (103,65 €) y 00/92011/22000 (23,00 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CIENTO

VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (126,65 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. ESTEBAN ROMERO SOTO, con N.I.F. n° [REDACTED], por un importe de CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (104,67 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21,98 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (126,65 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Secretaría General y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "ARREGLO DE PERSIANA PARA LOCAL MUNICIPAL CEDIDO A ADIFI".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Gestión Interna de Infraestructuras, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que no existe consignación presupuestaria prevista para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica. No obstante, según establece la base 5ª de las de ejecución del actual presupuesto, y dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, se efectúa la primera anotación contable (retención de crédito) en la aplicación presupuestaria de gasto 07/93311/212.00, n.º operación RC 220170011977, y que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (577,41 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. RAFAEL BARBA MESA (R.B.M. PUERTAS AUTOMÁTICAS), con D.N.I. n° [REDACTED], por un importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477,20 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CIEN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (100,21 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (577,41 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Unidad de Gestión Interna de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DE "MATERIAL DE ASEOS".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Informática, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

se propone:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 01/92030/22110 del actual presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada y número de operación de retención de crédito para gastos: 220170014378. Igualmente, en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2017, presupuesto actualmente pendiente de aprobación definitiva, en la citada aplicación presupuestaria, consta que existe crédito suficiente para la atención del gasto reseñado, y que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (412,90 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. PRIMITIVO HERRERA GAMBÍN, con D.N.I. nº [REDACTED], por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (341,24 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71,66 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (412,90 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Responsable Técnico de Protección de Datos y del S.I.M. y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **13. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G23 (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 273.188,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, justificación del gasto correspondiente al expediente número G23 (Acción Social) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
  - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
  - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al

consignado en el resumen de la cuenta.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	273.188,00 €	220170002859	16-02-2017	16/23122/480.00	Atención Benéficas y Asistenciales (Convenio A.E.F.M.)

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**14. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G115, (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 100,301,30 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, correspondiente 1ª justificación de anticipo de Caja Fija, para atender a gastos de Atenciones Benéficas y Asistenciales, correspondiente al expediente número G115, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
  - 3.1.- Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
  - 3.2.- Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes de los pagos efectuados.
  - 3.3.- Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Acción Social), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el



informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
16/23122/480.00	100.301,30 €
TOTAL.....	100.301,30 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**15. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, POR COMISIÓN DE SERVICIO PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-98, POR IMPORTE DE 218,13 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
2. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
3. El justificante supera el importe en concepto de alojamiento estipulado en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que concluye que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], por Comisión de Servicio para Traslados, correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-98, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	TERCEROS	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/5734	[REDACTED]	[REDACTED]	93,77	01 91212 23020
			124,36	01 91212 23120
TOTAL.....			218,13	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el

expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**16. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-85, POR IMPORTE DE 4.649,43€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, no se realizó en el ejercicio 2015, por ello, debe concluirse que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a YES WE TRAIN, SLU, por primer hito de facturación, correspondiente al 50% de los trabajos del Proyecto de Migración del sistema de Correo Corporativo, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-85, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/1902	B90155409	YES WE TRAIN, SLU	4.649,43	01 92030 22799
TOTAL.....			4.649,43	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**17. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-100, POR IMPORTE DE 963,16€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n,

correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 " Reducción de gastos menores" del plan de ajuste vigente, es un gasto mensual que fue realizado en el ejercicio 2015 por la extinta entidad mercantil municipal Jerez Comunicación, S.A. (JECOMUSA), no disponiéndose de registros que determinen la cuantía del gasto anual por el mismo concepto en dicho ejercicio. No obstante, se comprueba que el gasto mensual es idéntico al efectuado en el ejercicio 2015. Por ello, es posible determinar que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste, al no lograr la reducción lineal del 10% establecida en dicha medida.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU, por la prestación de servicio integral de gestión de audio Xframe meses febrero y marzo 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-100, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/1054	B81274284	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU	481,58	00 49111 20900
F/2017/3089	B81274284	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU	481,58	00 49111 20900
TOTAL.....			963,16	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**18. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-101, POR IMPORTE DE 481,58€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 " Reducción de gastos menores" del plan de ajuste vigente, es un gasto mensual que fue realizado en el ejercicio 2015 por la extinta entidad mercantil municipal Jerez Comunicación, S.A. (JECOMUSA), no disponiéndose de registros que determinen la cuantía del gasto anual por el mismo concepto en dicho ejercicio. No obstante, se comprueba que el gasto mensual es idéntico al efectuado en el ejercicio 2015. Por ello, es posible determinar que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste, al no lograr la reducción lineal del 10% establecida en dicha medida.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU, por la prestación de servicio integral de gestión de audio Xframe mes abril 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-101, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/3618	B81274284	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU	481,58	00 491 11 20900
TOTAL.....			481,58	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**19. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-103, POR IMPORTE DE 481,58€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 " Reducción de gastos menores" del plan de ajuste vigente, es un gasto mensual que fue realizado en el ejercicio 2015 por la extinta entidad mercantil municipal Jerez Comunicación, S.A. (JECOMUSA), no disponiéndose de registros que determinen la cuantía del gasto anual por el mismo concepto en dicho ejercicio. No obstante, se comprueba que el gasto mensual es idéntico al efectuado en el ejercicio 2015. Por ello, es posible determinar que la realización de este gasto compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste, al no lograr la reducción lineal del 10% establecida en dicha medida.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU, por la prestación de servicio integral de gestión de audio Xframe mes enero 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-103, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/816	B81274284	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO SLU	481,58	00 49111 20900
TOTAL.....			481,58	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**20. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G104, (SEGURIDAD), POR IMPORTE DE 165,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, correspondiente 2ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número G104, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:

- 3.1.- Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
- 3.2.- Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.
- 4. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
19/13510/221.05	165,00 €
TOTAL.....	165,00 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**21. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G126 (SERVICIO DE INFORMÁTICA) POR IMPORTE DE 99,00 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Alcaldía-Presidencia, justificación del gasto correspondiente al expediente número G126 (Servicio de Informática) y visto el Informe de Intervención, se constata:

- 1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
- 2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
  - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
  - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
- 3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- 4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Alcaldía-Presidencia, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
------------------	---------	--------------	---------------	------------	----------

██████████	99,00 €	220170007028	03-04-2017	01/92030/209.00	Inscripción al Programa de Desarrolladores en la Plataforma APPLE
------------	---------	--------------	------------	-----------------	---

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**22. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-99, POR IMPORTE DE 30.273,06€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, representa un decremento del 2,99% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste, al no lograr la reducción del 10% establecida en el mismo.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AUTO LA VALENCIANA, S.A., por la prestación de servicios de transporte público a Pedanías y Barriadas Rurales, líneas P6, P7 Y P6-7, mes abril 2017, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-99, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/5592	A41065582	AUTO LA VALENCIANA, S.A.	30.273,06	21 441 10 22733
TOTAL.....			30.273,06	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**23. CAMBIO DE AUTORIZADOS EN LA CUENTA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DELEGACION DE ECONOMIA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Visto lo dispuesto en el art. 190 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto en vigor y atendido que por necesidades del servicio, como propone la Delegación, se hace precisa la actualización de firmas autorizadas en la cuenta corriente para los anticipos de la Caja fija de la Delegación de Economía.

1. Designar como autorizados de la cuenta corriente destinada a recibir anticipo de caja fija de la Delegación Economía a:

Gestor titular	██████████	██████████
Gestor suplente	██████████	██████████
Cajero titular	██████████	██████████
Cajero suplente	██████████	██████████

2.- Nombrar habilitado/a/s de la/s indicada/s cuenta/s a:

Nº. de cuenta ES80 2100 84 2200799012

Habilitados:

██████████ "██████████"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**24. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A SUMINISTRO DE MACETAS DE BARRO Y SUSTRATO PARA PLANTAS, EN EL ALCÁZAR, POR IMPORTE DE 597,14 €.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, (Servicio de Cultura), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 436, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. ██████████ con D.N.I. ██████████, para suministro de macetas de barro y sustrato para plantas, en el Alcázar, por importe de 597,14 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33610/221.99	Suministro de macetas de barro y sustrato para plantas en el Alcázar	597,14€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo



2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**25. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL ENTREGA II PREMIOS ARCO IRIS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGTB," POR IMPORTE TOTAL DE 52,90€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, (Servicio de Igualdad y Salud), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 440, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), para LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A ENTREGA II PREMIOS ARCO IRIS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGTB, por importe total de 52,90€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
05/23125/221.99	Suministro otro material	52,90 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**26. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIAL DE BISUTERÍA PARA TALLERES DE VERANO-MUSEO ARQUEOLÓGICO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 451,03€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Servicio de Cultura), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 435, y visto el

Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para SUMINISTRO DE MATERIAL DE BISUTERÍA PARA TALLERES DE VERANO – MUSEO ARQUEOLÓGICO, por un importe total de 451,03€, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33310/221.99	Otros suministros - Museo Arqueológico	451,03 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Museo Arqueológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**27. APROBACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO ALCALDÍA-PRESIDENCIA (TURISMO), EXPEDIENTE DE GASTO N° G279, POR IMPORTE DE 14.200,00€.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Alcaldía-Presidencia (Turismo), expediente de Gasto n° G279, propuesta de gasto de Dotación de Anticipo de Caja Fija y visto el Informe de Intervención, esta Delegación de Economía, tramita si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Elevar a Junta de Gobierno Local para su "Autorización previa y posterior aprobación", si procede, el Gasto relativo a la Dotación de Anticipo de la Caja Fija del Área de Gobierno de Alcaldía-Presidencia (Turismo) a favor de D<sup>a</sup>. [REDACTED] ([REDACTED]), como titular de la misma, por importe total de 14.200,00 euros, con cargo al Presupuesto 2017, prórroga del 2016, de acuerdo al desglose adjunto y con un anticipo de 4.733,33 €.

APLICACIÓN DE GASTOS	IMPORTE
22/43210/223.00	200,00 €
22/43210/230.00	3.500,00 €
22/43210/230.20	3.500,00 €
22/43210/231.00	3.500,00 €

22/43210/231.20	3.500,00 €
TOTAL.....	14.200,00 €

Segundo.- Habrá de cumplir la normativa vigente en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija en lo recogido en el Art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 19, "Anticipos de Caja Fija", del actual presupuesto 2017 prórroga del 2016 de Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Departamento de Turismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**28. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/276: PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Revisado el expediente ADM-FOM-AEIM-2014/276, presentado por ELECTROMUEBLES PUNTYLUX SL, por el que solicita subvenciones al amparo de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, al particular 25 del Orden del Día, adoptó el acuerdo de declarar el desistimiento del referido expediente por falta de aportación de documentación requerida (dicho desistimiento no ha sido notificado).

Visto, además, que se han producido los siguientes hechos:

Primero.- En relación con otro expediente que obra en nuestro poder presentado por la misma empresa, ADM-FOM-AEIM-2016/277, se aportó por la misma, con fecha 25 de enero de 2017, la documentación requerida y que es la misma que la solicitada para el expediente desistido ADM-FOM-AEIM-2016/276.

Segundo.- Comprobada la documentación aportada resulta válida para ambos expediente.

Tercero.- La resolución de desistimiento aún no ha sido notificada.

Y siendo de aplicación:

I.- El artículo 73.3 de la Ley Estatal 39/2015::

"Cumplimiento de trámites. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo";

II.- El artículo 109 de la referida Ley Estatal 39/2015:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”;

Visto en informe del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, y siendo la Junta de Gobierno Local competente, según lo dispuesto en el artículo 32, j) del Reglamento Orgánico Municipal, por la Delegación de Empleo

Por todo ello SE PROPONE

Dejar sin efecto la resolución de desistimiento, de fecha 20 de enero de 2017, referida al expediente número ADM-FOM-AEIM-2016/276, presentado por la empresa ELECTROMUEBLES PUNTYLUX SL, y que se continúe con la tramitación de ambos expedientes ADM-FOM-AEIM-2016/276 y ADM-FOM-AEIM-2016/277, dado que se dispone de la documentación necesaria."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**29. APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN RED DE TRANSPORTE PÚBLICO", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 4 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL para desempleados menores de 30 años, con código de ocupación 24321011, para el proyecto "Adecuación red de transporte público", siéndole asignado el código 01-2017-20881 como identificador de dicha Oferta y recibiendo con fecha 8 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ya ordenados según los criterios de prioridad aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 18 de mayo de 2017 y como asunto urgente 3, adoptó a su vez Acuerdo de aprobación del listado provisional de las personas a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, decisión que recayó en el candidato D. [REDACTED], listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, D. [REDACTED] presentó por escrito con fecha 30-05-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta) del que se obtiene, respetando el nuevo orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato/a para la sustitución del renunciante, que es D. [REDACTED].

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 1 de Junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación de una nueva propuesta provisional de candidato/s en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Ingeniero en Construcción y Obra Civil, correspondiente al proyecto "Adecuación red de transporte público" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**30. APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE EDUCADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTUDIO NECESIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE INFANCIA Y JÓVENES DE LA ZONA**

**SUR", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 3 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de EDUCADOR SOCIAL, con código de ocupación 28241056, para el proyecto "Estudio necesidades de ocio y tiempo libre de infancia y jóvenes de la zona Sur", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-16095 y recibiendo posteriormente desde el citado Servicio con fecha 4 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos al Ayuntamiento de Jerez por dicho SAE, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 y como asunto nº 41 de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación del listado provisional de personas seleccionadas para el desarrollo del mencionado proyecto, decisión que recayó en Dña. [REDACTED], listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, Dña. [REDACTED], presentó con fecha 4 de mayo de 2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esa circunstancia se procedió a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." del que se obtuvo, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato/a para la sustitución de la renunciante, recayendo la nueva elección en D. [REDACTED], decisión adoptada por Acuerdo de la JGL de fecha 11-05-2017, como asunto urgente número 9.

Con fecha 26-05-2017 el nuevo seleccionado presenta a su vez, y también antes de su contratación laboral efectiva, renuncia a la misma, procediendo a la identificación del tercer y último candidato/a de la lista enviada por el SAE, que resulta ser Dña. [REDACTED], y cumplimentando un nuevo documento de "Solicitud resultado de selección...", en el que se contempla la previsión de contratación de la nueva candidata y la renuncia de los 2 aspirantes anteriores (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 1 de Junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación de una nueva propuesta provisional de candidato/s en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Educador Social, correspondiente al proyecto "Estudio necesidades de ocio y tiempo libre de infancia y jóvenes de la zona Sur" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**31. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO AGRÓNOMO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORA DE JARDÍN Y HUERTO URBANO DISTRITO SUR", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta

financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 11 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de INGENIERO AGRÓNOMO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 24221021, para el proyecto "Mejora de jardín y huerto urbano distrito sur", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-22096 y recibiendo con fecha 25 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el lunes día 29 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 5 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Ingeniero Agrónomo mayor de 30 años correspondiente al proyecto "Mejora de jardín y huerto urbano distrito sur", incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.



**32. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE ANIMADORES SOCIOCULTURALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 22 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 3 puestos de ANIMADOR SOCIOCULTURAL para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 37151038, para el proyecto "Programa de dinamización personas mayores y personas con discapacidad", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-23636 y recibiendo con fecha 26 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el lunes día 29 de mayo, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 5 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 3 puestos de Animador Sociocultural mayor de 30 años correspondiente al proyecto Programa de dinamización personas mayores y personas con discapacidad, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**33. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE BIBLIOTECARIO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REVISIÓN FONDOS GRÁFICOS PATRIMONIALES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en

los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de BIBLIOTECARIO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 29121018, para el proyecto "Revisión fondos gráficos patrimoniales", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-23995 y recibiendo con fecha 26 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 31 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 5 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Bibliotecario mayor de 30 años correspondiente al proyecto Revisión fondos gráficos patrimoniales, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. **APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (TORRECERA)" Y "ACONDICIONAMIENTO Y**

## **REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESTELLA DEL MARQUÉS)", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 2 puestos de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 96021013, para los proyectos "Rehabilitación de edificios (Torrecera)" y "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués)", asignando-le como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-23974 y recibiendo con fecha 26 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el miércoles 31 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 5 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Peón de la Construcción mayor de 30 años correspondiente al

proyecto Rehabilitación de edificios (Torrecera), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Peón de la Construcción mayor de 30 años correspondiente al proyecto Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**35. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 3 PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez,

con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 23 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 3 puestos de ADMINISTRATIVO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 43091029, para el proyecto "Digitalización de archivos", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-23972 y recibiendo con fecha 26 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el miércoles día 31 de mayo, comparecen todos los citados, renunciando voluntariamente las dos personas que aparecen situadas en primer y segundo lugar en el listado remitido por el SAE, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 6 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 3 puestos de Administrativo mayor de 30 años correspondiente al proyecto Digitalización de archivos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas

Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**36. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 7 de marzo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**37. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral. Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 17 de febrero de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **38. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos periodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral. Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 1 de febrero de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **39. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto



135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 3 de enero de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **40. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 12 de enero de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**41. APROBACIÓN DE BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone la aprobación por Junta de Gobierno Local de las bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música para el periodo comprendido entre los meses de junio y septiembre del año 2017.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos de teatro, danza y música en los equipamientos culturales denominados Sala Compañía y Claustros de Santo Domingo.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a los contratos privados, señala literalmente que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, siendo estos, entre otros, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos. El Artículo 169 del TRLCSP en relación a la caracterización del procedimiento negociado señala literalmente que: 1. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. 2. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 que dispone que En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. El artículo 170 del TRLCSP señala literalmente que en los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos: [...] d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

El Ayuntamiento viene recurriendo a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio

que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente.

Con la aprobación de las presentes bases, se pretende seleccionar las propuestas de coproducción que resulten más atractivas considerando los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, salvaguardando la libre competencia.

Visto los informes técnicos y jurídico

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar las bases de la convocatoria pública para la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música para el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre del año 2017, con el siguiente tenor literal.

**BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.**

#### JUSTIFICACIÓN

El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a los contratos privados, señala literalmente que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, siendo estos, entre otros, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la presentación de proyectos para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y música en el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre del año 2017, ambos incluidos, en los espacios que se definen en la base octava.

#### SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Cualquier persona física o jurídica que teniendo plena capacidad de obrar esté en posesión de la titulación, cualificación o habilidad requerida para realizar la actividad que recoja el proyecto que presente y en el caso de las personas jurídicas que su objeto social tenga relación directa con la actividad propuesta.

#### TERCERA. PROPUESTA PROYECTO DE COPRODUCCIÓN.

## I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En la DELEGACIÓN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL del Ayuntamiento de Jerez sita en calle Curtidores nº 1 hasta las 13.00 horas del día 16 de junio.

## 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Junto con el formulario de solicitud, conforme al modelo anexo 1, habrán de presentarse en dos sobres cerrados la siguiente documentación:

Sobre I. Documentación administrativa.

Identificación del solicitante a efectos de notificaciones.

Documentos que acrediten la capacidad de obrar.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Documentos que acrediten la solvencia económica.

a) Informe de instituciones financieras.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaración de la cifra global de negocio de los tres últimos años.

d) Tratándose de personas jurídicas, presentación de balances y cuentas anuales o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

Declaración responsable capacidad para contratar, conforme al modelo anexo 3.

Sobre II. Documentación de la propuesta.

Memoria de proyecto artístico, donde se acredite la solvencia técnica, conforme al modelo anexo 2.

Declaración responsable derechos de autor, conforme al modelo anexo 4.

## CUARTA. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.

Si la propuesta de proyecto artístico presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

## QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de una comisión de valoración que estará presidida por el Delegado de Dinamización Cultural y formada por los siguientes técnicos:

El Director de Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas

La Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas

El Jefe de Unidad de Equipamientos y Actividades Culturales

El Jefe de Unidad de Gestión de Recursos y Programación, que actuará como Secretario

Podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que sean invitadas por el Delegado.

## SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración evaluará las ofertas presentadas considerando los siguientes criterios:

**VALORACIÓN ARTÍSTICA DEL PROYECTO** (hasta 30 puntos). Se valorará la creatividad, originalidad, adecuación al equipamiento cultural y adecuación del espectáculo propuesto con los Ciclos de Actividades anualmente programados por los técnicos de la Delegación para cada

equipamiento. Tendrá una consideración especial en cuanto a valoración cuando la propuesta presentada no sea de un espectáculo en sí, sino que recoja un Ciclo completo sobre todo si es de nueva creación.

**VALORACIÓN TRAYECTORIA ARTÍSTICA/EMPRESARIAL /PROFESIONAL (hasta 20 puntos).** Se valorará la experiencia acreditada del equipo artístico y técnico en los distintos sectores de las artes escénicas, musicales y de danza. Se valorará igualmente aquellas propuestas que apuesten por la igualdad de género a fin de potenciar la participación de mujeres en dichos proyectos (como productoras, directoras, intérpretes, guionistas, actrices, etc.). Se valorará también la participación en la producción de las propuestas de profesionales, equipos técnicos y artísticos, con sede permanente en Andalucía.

Tras la valoración de todas las ofertas presentadas, que habrá de hacerse antes de la finalización del día 20 de junio, la comisión elevará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de proyectos a coproducir y su programación, desestimando de manera justificada las que no considere adecuadas desde el punto de vista artístico.

#### **SÉPTIMA. NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN TRAS SELECCIÓN.**

Los proponentes de los proyectos seleccionados por la comisión, tras el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 y 170, d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones que serán objeto de negociación con los proponentes de los proyectos seleccionados serán:

La oportunidad, atendiendo a las características de la coproducción, de complementar la dotación técnica requerida en cada equipamiento considerando la naturaleza e interés del espectáculo a coproducir.

La fijación, atendiendo a las características de la coproducción, a sus costes de producción y al análisis de viabilidad económica incorporado en la memoria del proyecto, del precio de la entrada para cada espectáculo, debiendo estar éste destinado íntegramente a sufragar los costes de la producción de los mismos.

Los criterios y procedimiento de liquidación de la coproducción.

La negociación, de la que se levantará la correspondiente acta, que pasará a formar parte del expediente administrativo, habrá de celebrarse entre los días 26 y 27 de junio. Tras la misma se someterá, en su caso, a aprobación de Junta de Gobierno Local, el correspondiente contrato de coproducción.

#### **OCTAVA. ESPACIOS PARA LOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.**

##### **SALA COMPAÑÍA**

Este espacio es una sala de pequeño/mediano formato, que cuenta con un aforo de 259 butacas, especialmente concebido para propuestas musicales, audiovisuales, teatrales o danza. Cuenta con un escenario de caja cerrada con siete metros de boca por ocho de fondo, camerinos y una dotación técnica de iluminación y sonido básica. Desde la Delegación de Dinamización Cultural se programan especialmente para este espacio ciclos de teatro y danza, ciclos de actividades infantiles y conciertos de distintos estilos musicales.

##### **CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO**

**SALA REFECTORIO:** Este espacio es una sala de pequeño/mediano formato, que cuenta con un aforo de 250 espectadores, especialmente concebido para propuestas musicales en formato acústico.

Cuenta con una tarima de seis metros de boca por cuatro noventa metros de fondo y cincuenta y cinco centímetros de altura. Desde la Delegación de Dinamización Cultural se programan especialmente para este espacio ciclos de música antigua y clásica.

**PATIO CENTRAL DEL CLAUSTRO PRINCIPAL:** Este espacio es una sala de mediano formato al aire libre, que cuenta con un aforo de 470 espectadores, especialmente concebido para propuestas musicales en formato acústico y otras artes escénicas, especialmente indicado en cuanto utilización durante los meses de primavera/verano. Cuenta con una tarima de ocho metros de boca por tres con treinta metros de fondo y cincuenta y cinco centímetros de altura. Desde la Delegación de Dinamización Cultural se programan especialmente para este espacio ciclos musicales.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES A ASUMIR EN LA COPRODUCCIÓN.**

La parte que presente una propuesta conforme a estas bases deberá asumir:

Realizar en todas sus fases todas las prestaciones necesarias para la celebración del ciclo, haciendo frente a todos los costes y retribuciones derivadas del mismo.

Abonar los honorarios y derechos específicos (caché) de todos los artistas, intérpretes y demás componentes técnicos de los grupos y compañías, que tengan participación en cada espectáculo, así como los derechos económicos y de explotación ante quién ostente los mismos y le pudieran corresponder, incluidos los derechos de autor.

Abonar los gastos de viaje y hospedaje de todos los participantes en los espectáculos.

Asumir la gestión del back line, carga y descarga de todos los materiales de escenario y de cualquier necesidad específica de escenario, aportando el material de escenografía o cualquier otro tipo de material estético para el que deberá contar con el consentimiento expreso de los técnicos municipales de la Delegación de Dinamización Cultural.

Asumir el rider técnico que requiera el espectáculo si supera al que dispone el espacio.

Asumir los servicios de portería y taquilla, bajo las modalidades de precio acordadas en el contrato.

Establecer un plan de trabajo y cronograma, en colaboración con los técnicos de la sala, que permita un flujo de trabajo coherente y ágil para la producción de los espectáculos que integran el ciclo en relación con otras actividades y usos.

El Ayuntamiento, como mínimo y sin perjuicio del resultado del periodo de negociación, asume la puesta a disposición del espacio escénico donde se celebre el espectáculo o ciclo y la difusión del mismo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **42. PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD CULTURAL Y VECINAL BARRIO DE LA PLATA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto de referencia.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de

Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

La Asociación, conforme lo recogido en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son: la realización de actos y talleres culturales, musicales y de ocio, así como la colaboración con el Ayuntamiento y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: bailes flamencos, teatros, enseñanza, entretenimiento y manualidades, talleres educativos, musicales y culturales.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción del flamenco.

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD CULTURAL Y VECINAL BARRIO DE LA PLATA , con el siguiente tenor literal:

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Asociación cultural]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Que el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de

la cultura y equipamientos culturales.

Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

Que la Asociación, conforme lo recogido en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son: la realización de Actos y Talleres Culturales, Musicales y de Ocio, así como la colaboración con el Ayuntamiento y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: Bailes Flamencos, teatros, enseñanza, entretenimiento y manualidades, talleres educativos, musicales y culturales.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción de actividades culturales y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto de este protocolo es articular los cauces de colaboración entre ambas entidades para el diseño, organización y celebración en común de actividades culturales en la ciudad de Jerez.

**SEGUNDA.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.** Ambas entidades se comprometen a prestarse de manera recíproca el asesoramiento técnico que resulte necesario para la realización de actividades culturales en la ciudad de Jerez.

**TERCERA. CESIÓN ESPACIOS ESCÉNICOS Y COPRODUCCIÓN.** El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión de espacios escénicos a la entidad cultural para la realización de aquellas actividades culturales que se consideren de interés municipal y cuya realización no persiga un lucro económico. Ambas entidades podrán llevar a cabo la coproducción de espectáculos culturales siempre y cuando ésta no implique el compromiso de recursos presupuestarios municipales.

**CUARTA.- CONVENIOS DE DESARROLLO.** Este protocolo general de colaboración podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.** Para el impulso y desarrollo de este protocolo general de colaboración se creará una comisión mixta en la que formarán parte dos representantes por cada una de las entidades. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente protocolo y a su comunicación a la otra parte.

**SEXTA.- COMPROMISOS FINANCIEROS.** Este protocolo general de colaboración no conlleva compromisos financieros ni la aprobación de propuesta de gasto alguna para el Ayuntamiento ni para la entidad cultural.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.** Este protocolo general de colaboración podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** Este protocolo general de colaboración entra en vigor desde el día de su firma y su duración será de cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años



adicionales.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo general de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**43. CONVENIO DE DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE FLAMENCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto de referencia.

Ambas entidades han acordado la suscripción de un protocolo general cuyo fin es impulsar e intensificar su colaboración en la organización de actividades de flamencas. La estipulación cuarta del citado protocolo señalaba que éste podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos. Atendiendo a lo expuesto ambas entidades ha acordado la firma de un convenio específico para articular la celebración de la Final del Concurso de Baile "Talento Flamenco 2017".

A la vista del informe técnico y jurídico

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE FLAMENCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN, con el siguiente tenor literal:

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Fundación]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que ambas entidades han suscrito el pasado \*\* de \*\*de 2017 un protocolo general cuyo fin es impulsar e intensificar su colaboración en la organización de actividades de flamencas.

Que la estipulación cuarta del citado protocolo señalaba que éste podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.

Que atendiendo a lo expuesto ambas entidades acuerdan la firma del presente convenio específico para articular la celebración de la Final del Concurso de Baile "Talento Flamenco 2017", de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este convenio específico es la organización conjunta de la Final del Concurso de Baile "Talento Flamenco 2017"

Segunda. La Final del Concurso de Baile tiene previsto desarrollarse en una sola jornada, programada para el 8 de junio a las 20 horas en la Sala Compañía de nuestra Ciudad.

Tercera. La final del Concurso contará con la participación de 5 concursantes finalistas tras haber pasado una selección previa a través de los videos enviados a nuestra dirección de correo electrónico (se aceptan video en Youtube, we transfer o vimeo), y seleccionados por un comité de nuestros profesores de baile: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Cuarta. El Ayuntamiento de Jerez pondrá a disposición de la Fundación el equipamiento cultural denominado Sala Compañía con su dotación. La sala cuenta con un aforo de 250 butacas.

Quinta. La Fundación para llevar a cabo el ciclo asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar en todas sus fases todas las prestaciones necesarias para la celebración del Concurso, haciendo frente a todos los costes y retribuciones derivadas del mismo.

2. Abonar los honorarios y derechos específicos (caché) de todos los artistas, intérpretes, y demás componentes técnicos de todos los participantes e intervinientes en la Final del Concurso de Baile, así como los derechos económicos y de explotación ante quién ostente los mismos y le pudieran corresponder, incluidos los derechos de autor.

3. Abonar los gastos de viaje y hospedaje de todos los participantes en los espectáculos.

4. Asumir la gestión del Back line, carga y descarga de todos los materiales de escenario y de cualquier necesidad específica de escenario, aportando el material de escenografía o cualquier otro tipo de material estético para el que deberá contar con el consentimiento expreso de los técnicos municipales de la Delegación de Dinamización Cultural.

5. Establecer un plan de trabajo y cronograma, en colaboración con los técnicos de la sala, que permita un flujo de trabajo coherente y ágil para la producción de la Final del Concurso de Baile en relación con otras actividades y usos.

Sexta. El acceso a la sala será a través de invitación que la Fundación se encargará de repartir entre el público interesado en asistir, estableciendo para ello un punto de recogida o un teléfono de contacto, pero que a la vez permita y anime a la participación de la sociedad, especialmente los más jóvenes, a fin de ir afianzando nuevos públicos. Con esta fórmula se evita que el Ayuntamiento comprometa ningún recurso económico más allá de la puesta a disposición del equipamiento con los medios propios con los que cuenta.

Séptima. Este convenio entra en vigor el día de su firma y su vigencia coincidirá con la duración del ciclo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**44. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN JEREZ-XÉRÈS-SHERRY, MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y VINAGRE DE JEREZ PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "COPA JEREZ FORUM & COMPETITION".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto de referencia.

El Ayuntamiento y el Consejo firmaron el 16 de diciembre de 2003 un convenio marco en el que se articulaban las bases de su colaboración para la promoción de la industria y cultura del vino.

El Consejo Regulador es el organizador de un evento denominado "Copa Jerez Forum & Competition", cuyo objetivo fundamental es poner de relieve los estrechos vínculos de los vinos del Marco de Jerez con la alta cocina, a través de un concurso que congrega en nuestra ciudad a profesionales de la restauración, sumilleres y periodistas procedentes de siete países distintos. Alrededor de dicho concurso, el Consejo Regulador organiza presentaciones y demostraciones prácticas (showcookings) de grandes figuras de la gastronomía internacional, ponencias de enólogos de prestigio, catas y un "showroom" de bodegas integradas en el Consejo Regulador, actividades que se desarrollan tanto en las propias instalaciones del Consejo Regulador como en otros espacios de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura del vino como recurso de desarrollo socioeconómico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: [...] c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

En base a lo expuesto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN JEREZ-XÉRÈS-SHERRY, MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y VINAGRE DE JEREZ PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "COPA JEREZ FORUM & COMPETITION", conforme al siguiente tenor literal,

En Jerez, a \*\* de junio de 2017.

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Consejo]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y

EXPONEN

Que el Ayuntamiento y el Consejo firmaron el 16 de diciembre de 2003 un convenio marco en el que se articulaban las bases de su colaboración para la promoción de la industria y cultura del vino. Dicho convenio se entiende vigente por tácita reconducción.

Que el Consejo Regulador es el organizador de un evento denominado "Copa Jerez Forum & Competition", cuyo objetivo fundamental es poner de relieve los estrechos vínculos de los vinos del Marco de Jerez con la alta cocina, a través de un concurso que congrega en nuestra ciudad a profesionales de la restauración, sumilleres y periodistas procedentes de siete países distintos. Alrededor de dicho concurso, el Consejo Regulador organiza presentaciones y demostraciones prácticas (showcookings) de grandes figuras de la gastronomía internacional, ponencias de enólogos

de prestigio, catas y un “showroom” de bodegas integradas en el Consejo Regulador, actividades que se desarrollan tanto en las propias instalaciones del Consejo Regulador como en otros espacios de la Ciudad.

Que el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura del vino como recurso de desarrollo socioeconómico.

Que con la voluntad de articular su mutua colaboración en la celebración del evento de referencia suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Jerez, por medio de este Convenio, pone a disposición del Consejo Regulador el equipamiento cultural denominado Claustros de Santo Domingo con la dotación de la que dicho espacio dispone, para que se puedan celebrar en dicho espacio algunas de las actividades enmarcadas dentro de la programación general del evento "Copa Jerez Forum & Competition", y que se especifican en la cláusula tercera de este Convenio.

Segunda.- Por su parte el "Consejo Regulador", para llevar a cabo estas actividades, se hace cargo en virtud de este Convenio de las siguientes obligaciones:

Le corresponderá la iniciativa y la responsabilidad de la celebración de las mismas, llevando a término la realización de todas las prestaciones necesarias para la celebración de los eventos en todas sus fases; haciendo frente a todos los costes y retribuciones que, por todos los conceptos, pudiesen derivarse de dichas prestaciones.

Se hará cargo de los honorarios y derechos específicos (caché), si existiesen, de todos los ponentes y participantes en cada actividad, así como los derechos económicos y de explotación ante quién ostente los mismos y le pudieran corresponder, incluidos los derechos de autor. Siendo a su costa además los gastos de viaje y hospedaje de todos los participantes.

Será de su cuenta el “back stage”; así como la carga y descarga de todos los materiales de escenario y de cualquier necesidad específica de escenario; la aportación de material de escenografía o cualquier otro tipo de material estético del recinto para el que deberá contar con el consentimiento expreso de los técnicos municipales de cultura; así como de cualquier otro tipo de dotación de material que requiriese la celebración de estas actividades.

Establecer un plan de trabajo y cronograma, en colaboración con los técnicos de los Claustros de Santo Domingo, que permita un flujo de trabajo coherente y ágil para la producción de las actividades que se integran en el evento, en relación con otras actividades y usos del lugar de celebración de los mismos.

Se hará cargo de los servicios de vigilancia y limpieza específicos que requiriesen la celebración de dichas actividades.

De manera general, el Consejo Regulador se hará cargo de cualquier gasto necesario para la celebración de las actividades a las que se refiere este Convenio.

Tercera.- El programa de actividades que se integran en el programa general de "Copa Jerez Forum & Competition" y que se desarrollarán en dicho espacio municipal, por acuerdo de ambas partes, es el siguiente:

Lunes, 12 de junio de 2017, a las 21,30 horas: se celebrará una Cata – Concierto, titulada "De tal palo tal jerez" que estará a cargo de [REDACTED], propietario del restaurante “El Celler de Can Roca”, con el acompañamiento musical del artista local [REDACTED].

Martes, 13 de junio de 2017, a las 21,00 horas: se llevará a cabo la ceremonia de entrega de los premios de la VII Final Internacional de Copa Jerez.

Cuarta.- El presente convenio no implica para el Ayuntamiento la aprobación de propuesta de gasto ni compromiso presupuestario alguno.

Quinta.- El presente convenio entra en vigor el día de su firma y su duración coincidirá con la fecha posterior a la establecida para la conclusión del evento.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, y la Memoria Justificativa, emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**45. REFORM-2017/3. LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PISCINA EN CUBIERTA Y RECRECIDO DE PRETEL DE FACHADA EN VIVIENDA, INCLUYENDO ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA USO RESIDENCIAL Y MODIFICACIÓN DE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, EN EDIFICIO SITO EN C/ SAN MARCOS, N° 4.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente REFORM-2017/3, se trata del reformado de un proyecto que inicialmente proponía la construcción de una piscina prefabricada de un metro de profundidad en la cubierta de un edificio de dos plantas entre medianeras planteando una estructura autoportante para su sostenimiento, incluyendo instalaciones y recrecido de pretil de fachada. El reformado consiste en la ampliación de la intervención:

Actuando estructuralmente en el nivel de suelo de planta alta ante varias patologías descubiertas. Se pretende eliminar una capa de compresión de hormigón ejecutada sobre el forjado tradicional de vigas de madera y alfájas, y sustituirla por un forjado de viguetas autoportantes, para descargar dicho forjado tradicional, que sólo mantendría su propio peso.

Se incluye la redistribución de los espacios interiores para la implantación de una vivienda en dos plantas, con sus correspondientes instalaciones de electricidad, saneamiento, fontanería, agua caliente sanitaria.

Se amplía el vaso de la piscina aprobada inicialmente, aumentando igualmente la plataforma que disponga a la cota del borde de la piscina, a una altura de 1,60-1,80 metros por encima de la cubierta existente, a todo lo largo de esa segunda crujía.

Se propone el montaje de una escalera metálica de acceso directo a la terraza de planta primera desde el patio trasero.

Se mantienen las superficies construidas existentes en el inmueble, que ascienden a 188,55 m<sup>2</sup> en planta baja, 149,67 m<sup>2</sup> en planta primera y 5,52 m<sup>2</sup> para acceso a cubierta. En total, 343,74 m<sup>2</sup> construidos. La intervención se sitúa en una finca perteneciente a suelo clasificado urbano consolidado, calificada como Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico, concretamente dentro de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", con grado de catalogación Conservación Arquitectónica y nivel III de protección arqueológica, según el PGOU vigente. Consta actividad arqueológica realizada

Consta en el expediente Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta Ciudad de Jerez de la Frontera adoptado en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2017, al Particular 2 de su Orden del Día. La intervención así como el uso, resultan concordantes con las determinaciones del planeamiento y normativa vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de

Cádiz bajo el N°012617 con fecha 20/01/17. Dirección Facultativa de las Obras: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material: 67.876,65€. Referencia Catastral: 5840007QA5654B0001ZO.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de reformado de proyecto de instalación de piscina en cubierta y recrecido de pretil de fachada en vivienda, incluyendo adaptación de edificio para uso residencial y modificación de intervención estructural, en edificio sito en c/ San Marcos nº4.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Las mismas que resten por cumplir de la licencia objeto de reformado (OMYR-2015/41).
4. Los contadores y cajas de registro de servicios públicos deberán instalarse en el interior de los edificios, según art. 10.3.11. de las normas urbanísticas del PGOU.
5. Los espacios bajo cubierta no serán ocupables ni habitables según art. 7.3.23.a del PGOU.
6. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
7. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado, declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (agua, electricidad), y en caso de modificarse, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
8. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., y 4.7.23 del PGOU, deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras.
9. Plazo de inicio: 2 meses.
10. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **46. ADTYO-2017/52. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE REHABILITACIÓN DE BODEGA A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MORAL, N° 8.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADTYO-2017/52, se trata

de las obras de rehabilitación de nave bodeguera existente en finca de superficie de 427,56 m<sup>2</sup>, desarrollada en una planta de altura (PB) con una superficie construida total de 289,67 m<sup>2</sup>, ubicada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable (residencial y otros), concretamente perteneciente al ámbito de las zonas de ordenanzas A “Conjunto histórico artístico” la cual se encuentra catalogada como elemento de Conservación Arquitectónica, siendo la intervención admitida la de Rehabilitación bodeguera C. La intervención propuesta proyecta la ejecución de una planta primera en el interior de la nave más una pequeña entreplanta, abriéndose en la nave original un nuevo patio a fachada y ampliándose horizontalmente en otro patio existente con una construcción de nueva planta a modo de galería desarrollada en dos plantas de altura y la ejecución de una piscina en la planta baja de este patio. Con la propuesta presentada la edificación resulta con una superficie construida total de 624,47 m<sup>2</sup>, de los que 324,90 m<sup>2</sup> se desarrolla en planta baja, 289,15 m<sup>2</sup> en planta primera y 10,42 m<sup>2</sup> en entreplanta.

La propuesta presentada incumple la altura máxima permitida, ya que en cumplimiento con el Plano de Ordenación Completa Pormenorizada del PGOU y de la ficha de catálogo la altura máxima permitida es de una sola planta (PB).

Asimismo la propuesta incumple la superficie máxima construida permitida, ya que en base a lo señalado en las prescripciones de la ficha de catálogo y en cumplimiento con el artículo 9.6.30 del Plan General, “se conservará todo el conjunto estructural y configurador de la edificación: cerramiento exterior, soportes, cubiertas e incluso carpinterías, respetándose, en la medida de lo posible, los materiales y sistemas constructivos originales. Se admitirá la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 60% de la superficie en planta pudiendo tener varios niveles si las alturas de la edificación original lo posibilitan”, excediéndose la superficie total construida de la máxima permitida.

Además la piscina propuesta no cumple el punto 4 del artículo 7.3.7 “Separación a linderos” y la nave bodeguera deberá conservar todo el conjunto estructural y configurador de la edificación, debiendo su composición morfológica ajustarse a las determinaciones del artículo 7.4.2 “manzana compacta”.

Consta informe desfavorable del técnico adscrito al Departamento de Licencias Urbanísticas, el cual determina que la intervención no se ajusta a las determinaciones del planeamiento municipal de aplicación

El art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración Municipal. Asimismo, el art. 6 establece que la intervención municipal irá dirigida a comprobar la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 0074617 y fecha de 27/03/2017.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y artº 9 del Reglamento de Servicios.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Denegar a la entidad Legados y Patrimonios, S.L. licencia urbanística de rehabilitación de bodega a vivienda unifamiliar, en calle Moral, nº 8, al incumplir la altura máxima permitida de una sola planta, exceder la superficie total construida de la máxima permitida (artículo 9.6.30 del P.G.O.U.), no ajustarse la piscina propuesta al punto 4 del artículo 7.3.7 “Separación a linderos”, debiendo la nave bodeguera conservar todo el conjunto estructural y configurador de la edificación y ajustarse su

composición morfológica a las determinaciones del artículo 7.4.2 “manzana compacta” del P.G.O.U vigente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**47. OMYR-2017/7. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE REHABILITACIÓN DE CASCO BODEGUERO PARA ALMACÉN DE BOTAS EN C/ ASTA, N° 8.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYR-2017/7, se trata de la adaptación de una edificación existente a almacén de botas, ubicada en parcela de 503,94 m<sup>2</sup> de superficie, en suelo clasificado urbano consolidado, calificado edificable, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A “Conjunto histórico artístico” la cual no cuenta con grado de catalogación alguno. La edificación se desarrolla en una sola planta de altura (PB) con una entreplanta en su interior, ascendiendo la superficie construida total a 556,86 m<sup>2</sup>. Visto el proyecto presentado se comprueba que la misma incumple el punto 4 del artículo 6.3.2 “Almacenes b4” al exceder la superficie construida de la máxima permitida (300 metros cuadrados) para instalar este tipo de uso en edificaciones ubicadas en zonas residenciales.

Consta informe desfavorable del técnico adscrito al Departamento de Licencias Urbanísticas, el cual determina que la intervención no se ajusta a las determinaciones el planeamiento municipal de aplicación

El art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración Municipal. Asimismo, el art. 6 establece que la intervención municipal irá dirigida a comprobar la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el n° n° 0089617 y fecha de 06/04/2017.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts° 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y art° 9 del Reglamento de Servicios.

Por todo ello SE PROPONE:

Único.- Denegar a la entidad Bodegas Ximénez Spínola, S.L. la licencia urbanística de proyecto de rehabilitación de casco bodeguero para almacén de botas en calle Asta, n° 8, al exceder la superficie construida la máxima permitida (300 m<sup>2</sup>) para instalar este tipo de uso en edificaciones ubicadas en zonas residenciales, conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 6.3.2 “Almacenes b4” del P.G.O.U. vigente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**48. OMY-2015/73. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LICENCIA**



### **URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, EN C/ MANUEL BELLIDO, N° 6.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMY-2015/73, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en C/ Manuel Bellido n° 6.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2015, concedió la citada licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en C/ Manuel Bellido n° 6, cuyo plazo establecido para finalizar las obras era de 18 meses. Dicha licencia se notificó el 30 de diciembre de 2015. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup> [REDACTED] la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en C/ Manuel Bellido n° 6 por nueve meses más, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 01 de octubre de 2018.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **49. RENOVA-2017/12. TERCERA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SECTOR 31 'POZOALBERO' - PARCELA I-I.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADM-URB-RENOVA-2017/12, se trata de la tercera renovación de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Sector 31 'Pozoalbero' - parcela I-I. La licencia original que se renueva fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de noviembre de 2008 (ADM-URB-OMY-2008/110).

Las obras pendientes de ejecutar son compatibles con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor.

El certificado de partidas pendientes autorizado es el firmado por la arquitecta directora de las obras, D<sup>a</sup>. [REDACTED], en el cual se señala que la obra está ejecutada al 91,00 %, quedando por ejecutar el 9,00 % del presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado, ascendiendo a la cantidad de 11.490,80 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad TARELA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L. la tercera renovación de licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Sector 31 'Pozalbero' - parcela 1-1.

Segundo.- Dicha renovación estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. Toda ocupación de vía pública con medios auxiliares (andamios, contenedores...) serán objeto de solicitud y obtención de la preceptiva licencia.
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:
  - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
  - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
  - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
  - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
  - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
5. Plazo de terminación: 3 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **50. RENOVA-2014/5. DESISTIMIENTO EXPRESO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE REHABILITACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO SITO EN C/ SANTA MARIA, N° 2.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente RENOVA-2014/5, se trata del desistimiento expreso de la solicitud de renovación de licencia de rehabilitación parcial del edificio sito en c/ Santa María, n° 2.

El 28 de enero de 2014 se solicitó la licencia urbanística antes citada. Posteriormente y con fecha 04 de mayo de 2017 (escrito de entrada identificado con el número 5. 285), la Comunidad de Propietarios Calle Santa María n° 2, solicitó expresamente el desistimiento de la referida solicitud.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Aceptar el desistimiento expreso del procedimiento de renovación de licencia de rehabilitación parcial del edificio sito en calle Santa María, nº 2 a nombre de la Comunidad de Propietarios Santa María nº 2, y declarar concluso dicho procedimiento (ADM-URB-RENOVA-2014/5)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **51. OMY-2017/32. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN AVENIDA DE ROTA, PARA ACCESO A LA BODEGA LAS COPAS.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/32, se trata de las obras de reurbanización de un espacio de confluencia de varios viales, con objeto de reconfigurar formalmente su ámbito. Actualmente, en el punto objeto de la actuación existe una intersección en T convencional, de bastante complejidad y limitaciones de giro, ya que además de converger las vías mencionadas; Avenida de Rota y Calle del Desconsuelo, convergen tres accesos de actividades con gran densidad de tráfico, acceso a un Gimnasio, acceso a Mármoles Jerez/Butano, y acceso al complejo Bodeguero de González Byass, este último en los meses de vendimia genera una gran densidad de vehículos pesados. El proyecto a realizar comprende la ejecución de un enlace tipo glorieta cuyo anillo interior es de 18 m. de diámetro y calzada anular compuesta de dos carriles de 4 m. de anchura. Tanto el interior de la rotonda como el exterior estarán confinados por bordillos, y también se ha previsto la ejecución de un acerado perimetral de 3 m. de anchura mínima. En el interior de la de la rotonda se realizará un aporte de tierra para darle forma convexa y un tratamiento paisajístico mediante ajardinamiento y colocación de algún elemento ornamental. En las zonas anexas terrazas y baldías, también se ha contemplado unas partidas de limpieza y tratamiento paisajístico adecuado. Incluyéndose el riego de las zonas ajardinadas y el alumbrado público correspondiente.

La intervención se encuentra situada en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global G "Actividades económicas", uso pormenorizado vial público.

El 15 de marzo de 2017 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la entidad Bodega Las Copas S.L. al objeto de regular las condiciones que han de regir las actuaciones necesarias para solucionar la problemática existente en la intersección entre Avenida de Rota y Calle del Desconsuelo. En aplicación de dicho Convenio, en su estipulación Tercera se establece la necesidad de aportar sendos avales como garantía para la ejecución de las obras. Se aportan cartas de pago correspondiente a las cuantías 75.533,76 y 5.685,34 euros de fecha 27/04/2017, y de 33.227,30 y 2.500,98 euros, de fecha 01/06/2017.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Ingenieros Caminos, Canales y Puertos Andalucía bajo el nº 36825/PR/61 de fecha 06/04/2017. Técnico autor

del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 81.219,10 euros (en aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, la valoración de la actuación proyectada, según las características particulares, asciende a 196.494,60 euros).

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad BODEGAS LAS COPAS, S.L. licencia de construcción de glorietta en Avenida de Rota, para acceso a la Bodega Las Copas.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la intervención, aportará hoja de encargo de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución. Asimismo, previo a su inicio deberá ponerse en contacto con el Área de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento con objeto de coordinar las labores de ejecución y sus periodos temporales que afecten al viario público.

2. Respecto a la colocación de nuevos puntos de luz, el replanteo de su ubicación definitiva se realizará de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos municipales, al igual que su conexión a la red de alumbrado municipal. Según indicaciones del Área de Movilidad del Ayuntamiento, todo el conjunto deberá contar con la señalización necesaria para limitar la velocidad máxima a 30Km/h.

3. Las afecciones a las infraestructuras de servicios municipales deberán ser supervisadas y aprobadas por los servicios técnicos municipales y aquellas afecciones a las infraestructuras de servicio no municipal deberán contar con el VºBº del titular del servicio.

4. Asimismo, antes del comienzo de las obras, procede realizar la COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO de las obras y la firma del acta correspondiente. Para ello, en el plazo de una semana, y una vez marcado el sistema viario y de espacios libres públicos sobre el terreno, sírvanse comunicarlo al Departamento de Urbanización para girar visita al terreno y efectuar las comprobaciones correspondiente. Igualmente, antes del inicio de las obras, deben aportar:

- Plan de obra.
- Nombres y señas de los componentes de la dirección facultativa y su cualificación.
- Nombres y señas de la empresa contratista principal y sus representantes.
- Laboratorio de ensayos contratado.
- Plan de ensayos previsto.
- Informes de aceptación de las compañías de servicios que se vean afectados.

5. Establecerá cartel, según modelo adjunto.

6. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
  - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
  - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
7. Antes de la RECEPCIÓN DE LAS OBRAS por parte de esta Delegación deberán aportar la siguiente documentación:
- Conjunto de fotografías en soporte digital que reflejen las diferentes etapas de la obra (mensual).
  - Dossier de ensayos con su transcripción en un plano de planta.
  - Plano de planta definitiva de trazado con coordenadas U.T.M. incluidos los planos de ubicación de servicios acotados.
  - Informes de aceptación de las compañías de servicios.
  - Solicitud de recepción de las obras de urbanización y aportación del certificado fin de obra visado.
8. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
9. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
10. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
11. Plazo de terminación: 2 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**52. OMYR-2017/23. LICENCIA DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE NAVE DESTINADA A SUPERMERCADO DENOMINADO "SUPERCARMELA", SITO EN C/ ALEMANIA, ESQUINA A C/ DINAMARCA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYR-2017/23 consiste en las obras de reparación parcial de cubierta de nave destinada a supermercado denominado "Supercarmela", sito en c/ Alemania, esquina a c/ Dinamarca, a nombre de INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN ARCENSE, SL.

La edificación se ubica en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global H "Sistemas Generales", uso global equipamiento público. La actuación proyectada afecta a una superficie de cubierta de 120,00 m<sup>2</sup>. La actuación que se propone y que corresponde a obras de conservación y mantenimiento del inmueble resulta compatible con las determinaciones del Planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico y Ejecución Reparación de Cubierta Visado por C.O. Arquitectos de Cádiz, bajo el nº 1266/17, de fecha 16/05/2017. Técnicos Redactores, Dirección de Obra, Estudio Seguridad y Salud: D. [REDACTED] Nº C.O. Arquitectos de Cádiz 129 y D. [REDACTED] Nº C.O. Arquitectos de Cádiz 292. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Treinta mil, seiscientos cuarenta y dos Euros con setenta y cinco

céntimos (30.642,75 €). Referencia Catastral: 4209902QA5640G0001ZT.

La actividad de supermercado se encuentra incluida en el epígrafe 13.21 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, al procedimiento de calificación ambiental. La misma cuenta con resolución favorable de fecha 03/07/2015. Las obras proyectadas no se considera que tengan el carácter de modificación ni ampliación de las ya autorizadas originariamente, por lo que no procede someter las mismas a la consideración de sustancial o no, en cuanto a lo que prevé el artículo 2 del Decreto 297/1995, por el que se regula la Calificación Ambiental, teniendo las mismas el carácter de obras de mantenimiento y reparación de las instalaciones existentes .

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello SE PROPONE:

Primero.- Conceder licencia de obras de reparación parcial de cubierta de nave destinada a supermercado denominado "Supercarmela" sito en c/ Alemania, esquina a c/ Dinamarca, a nombre de INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN ARCENSE, SL.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida.
5. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (04 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **53. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

Se retira del Orden del Día este particular.

### **TURNO DE URGENCIA**

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL PRODUCTOR Y DIRECTOR JORGE MARTÍNEZ PARA LA PROMOCIÓN DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL Y DIVULGATIVA EN TORNO AL PROYECTO "LA GUITARRA VUELA".-
- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA FUENTES.-
- A.U.3.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR INSTALADO EN EL EDIFICIO LOS ARCOS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO.-
- A.U.4.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL SALICRU, S.A., DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMIDA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".-
- A.U.5.- SERVICIO DE CONTRATACION MENOR DE MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN: COPIADORAS MOD. IR-2200 SERIE UHK049146 Y MOD. DFK-32485 SERIE IR-3225N, INSTALADAS EN SERVICIOS EMPRESARIALES (PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE)".-
- A.U.6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN: COPIADORA MODELO IR-2200 SERIE UHK04740, COPIADORA IR-1610F+IMPRESORA SERIE UJS04777, INSTALADOS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE)".-
- A.U.7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DE LA COPIADORA-IMPRESORA MODELO IR-5055N N° SERIE DJR06517 INSTALADA EN EDIFICIO DELEGACIÓN AVDA. EMPLEO (PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE)".-
- A.U.8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO DE "DESMONTAJE DE TALUD EN LA MILAGROSA".-
- A.U.9.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, AL PARTICULAR 12 DEL ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017.-
- A.U.10.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190542.-
- A.U.11.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291212.-
- A.U.12.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190746.-
- A.U.13.- DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTOS 189/2013, 196,2013, 987/2012 Y 201/2013).-
- A.U.14.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE VISITAS NOCTURNAS TEATRALIZADAS AL CONJUNTO

MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017.-

A.U.15.- ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 901/2016.-

A.U.16.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APRENDER A EMPRENDER", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

**A.U. 1º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL PRODUCTOR Y DIRECTOR JORGE MARTÍNEZ PARA LA PROMOCIÓN DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL Y DIVULGATIVA EN TORNO AL PROYECTO "LA GUITARRA VUELA"**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Jorge Martínez Pardo, Director y Productor del proyecto 'La guitarra vuela', homenaje a la guitarra de Paco de Lucía, coinciden en el potencial de este proyecto para la difusión del flamenco y de los vinos del marco de Jerez, así como la importancia de hacer llegar este contenido a la sociedad.

Visto Informe Técnico del Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, que propone aceptar la propuesta de colaboración.

Visto Memoria justificativa e Informe Jurídico,

Por todo ello SE PROPONE

**ÚNICA:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el productor y director Jorge Martínez para la promoción de una actividad cultural y divulgativa en torno al proyecto "La guitarra vuela", del siguiente tenor literal:

De una parte, D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Díaz, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

Y de otra parte, D. Jorge Martínez Pardo, con NIF [REDACTED], y domicilio social en C/ Ntra. Sra. De Atocha 5 – 4º B, Murcia Código Postal: 30007.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Jorge Martínez Pardo, Director y Productor del proyecto 'La guitarra vuela', homenaje a la guitarra de Paco de Lucía, coinciden en el potencial de este proyecto para la difusión del flamenco y de los vinos del marco de Jerez, así como la importancia de hacer llegar este contenido a la sociedad.

Para ello es importante habilitar espacios de proyección y divulgación que faciliten la participación de la ciudadanía, así como de prescriptores, profesionales de la música, la gastronomía, la restauración y medios de comunicación.

Ambos desean colaborar en la organización de un evento de divulgación que contribuyan a promocionar el flamenco y los vinos del marco de Jerez, fomenten la participación del público, y propicien un marco de interacción informativa y relacional entre instituciones, prescriptores, ciudadanos, políticos y empresas que repercuta social y económicamente en el entorno de Jerez y que difunda su imagen en el exterior.



En el marco de las premisas anteriores, ambas partes establecen una serie de acuerdos tendentes a formalizar la colaboración entre ambos mediante la firma del correspondiente convenio.

A la vista de la propuesta remitida por Jorge Martínez Pardo, éste coordinará un programa de actividades el día 11 de junio, consistente en:

1. Proyección de la película documental “La guitarra vuela. Soñando a Paco de Lucía”.
2. Concierto homenaje a “La Maestro”, protagonista de dicha película, y última guitarra del guitarrista Paco de Lucía, a cargo del guitarrista jerezano Diego del Morao.

“Ambos intervienen en la representación que sus respectivos cargos le confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación necesaria para otorgar y firmar el presente acuerdo, y a tal fin

## **EXPONEN**

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Jorge Martínez Pardo coinciden en la importancia de promocionar la guitarra flamenca y los vinos del marco de Jerez a través de la figura internacional de Paco de Lucía.
- II. Que ambas partes coinciden en que para ello es importante habilitar, de forma temporal, espacios públicos que faciliten la participación del ciudadano en el programa de actividades diseñado para tal efecto.
- III. Que desean colaborar en la organización de una serie de eventos culturales que contribuyan a mejorar y difundir la imagen de Jerez, fomenten la participación de la sociedad jerezana y propicien un marco de interacción entre diferentes agentes que repercuta social y económicamente en el entorno.
- IV. Que, en el marco de las premisas anteriores, ambas partes han establecido una serie de acuerdos tendentes a formalizar la colaboración entre ambos basadas en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### PRIMERA.- Programa

Jorge Martínez desarrollará un programa de actividades durante el día 11 de junio consistente en la difusión de la guitarra flamenca -a través de la proyección de la película “La guitarra vuela” y el concierto del guitarrista Diego del Morao-, El programa previsto se comunicará con la antelación suficiente, a fin de colaborar en su confección e incluir las sugerencias y mejoras que fuesen oportunas para desarrollar el programa, a ejecutar el día 11 de junio del presente año 2017.

### SEGUNDA.- Espacios

El programa contempla el evento a celebrar en espacio cedido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para facilitar el acceso de la ciudadanía, de forma gratuita, libre y por invitación. Este espacio es la Sala Compañía.

### TERCERA.- Contenidos

Jorge Martínez Pardo, en calidad de programador y comisario del proyecto, asumirá la responsabilidad de dotar de contenido el evento programado para la consecución de los objetivos marcados.

### CUARTA.- Contenidos

Jorge Martínez se compromete a facilitar el contenido/película “La guitarra vuela” para su proyección en la Sala Compañía el domingo 11 de junio, así como la guitarra llamada “La Maestro”, protagonista de la citada película, y última guitarra fabricada para Paco de Lucía por su amigo y luthier Tony Morales, con la que actuará el guitarrista jerezano Diego del Morao el día 11.

QUINTA.- Comunicación y difusión

Jorge Martínez y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en colaboración con otras instituciones vinculadas al proyecto (IBERIA, Marca España, Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda”, “Vinagre de Jerez” y “Brandy de Jerez”), se comprometen a difundir con medios propios y con la antelación suficiente el evento, el programa de las actividades previstas, la fecha y el horario, a fin de incentivar la participación de la ciudadanía.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Jerez asumirá la cesión del espacio necesario para el desarrollo de los eventos programados. Se desarrollarán actividades sin finalidad de lucro.

SÉPTIMA.- Eficacia

Las partes asumen el compromiso de llevar a cabo las actuaciones materiales y jurídicas necesarias para la efectividad de la actuación contenida en el presente Convenio, con objeto de garantizar en el más breve plazo la efectividad de la misma.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión mixta de seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución. La comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes, designadas por el órgano competente.

NOVENA.- Interpretación o incumplimiento

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, por lo que las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del mismo a la jurisdicción Contencioso-administrativa de los Tribunales de Jerez, sin perjuicio de la previa resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación y ejecución del presente convenio por la comisión a que se refiere la cláusula octava.

DÉCIMA.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

DUODÉCIMA.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día \*\* de \*\* al Particular \*\*de su Orden del Día.”.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes al cumplimiento de lo acordado, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio y el Departamento Jurídico-Administrativo, así como la Memoria Justificativa emitida por el ya citado Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA FUENTES.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Infraestructuras, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 07.92069.22749 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.474,20 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.993,78 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **HAUPOLD, S.L.** con C.I.F. nº B-11000577, por un importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.474,20 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (519,58 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.993,78 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 3º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR INSTALADO EN EL EDIFICIO LOS ARCOS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en el artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en concordancia con el 169 del texto legal que regulan el procedimiento negociado para los contratos de servicios, vistos los informes emitidos por la Delegación de Urbanismo, por la Intervención Municipal así como, por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, **SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €), I.V.A. excluido. Corresponde al importe del I.V.A. a aplicar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (352,80 €). Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende el presupuesto del contrato a la cantidad de DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.032,80 €).

Según informe de Intervención de fecha 5 de junio de 2017, para atender el gasto de la presente contratación, existe crédito disponible suficiente y específico en la aplicación presupuestaria de gasto 10/15010/21206 del vigente Presupuesto municipal, por lo que se efectúa retención de crédito para

gastos, por importe de 508,20 €, con número de operación: 220170014422.

Dado que la propuesta de gasto también afecta 2018 y 2019, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en presupuesto en cuantía suficiente y específica la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, habiéndose emitido documento de retención de crédito para gastos de ejercicios futuros con el número de operación: 220179000032.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de **“Servicio de mantenimiento del ascensor instalado en el Edificio Los Arcos de la Delegación de Urbanismo”**.

**Tercero.-** Facultar al Departamento de Contratación para solicitar oferta a empresa capacitada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, los servicios técnicos de Urbanismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 4º.- ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL SALICRU, S.A., DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMIDA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de Inicio de expediente de contratación mediante procedimiento negociado, del **“Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alimentación ininterrumida del Centro de proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez”**, aprobando los pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen la citada contratación, así como facultar al Servicio de Contratación para solicitar ofertas a empresas capacitadas.

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a las entidades:

<b>INVITACIONES</b>
<b>Getsai Ingeniería, S.L.</b>
<b>SALICRU, S.A.</b>
<b>BEXTRON POWER, S.L.</b>
<b>SOCOMECA,</b>

Dentro del plazo señalado de presentación de ofertas, se reciben las siguientes ofertas:

<b>PROPOSICION</b>	<b>Nº Registro</b>	<b>EMPRESAS</b>
Nº 1	RGE-AYT-4448/2017	SALICRU, S.A.
Nº 2	RGE-AYT-4530/2017	GETSAI INGENIERÍA, S.L.

Nº 3	RGE-AYT-4557/2017	BREXTON POWER, S.L.
------	-------------------	---------------------

Con fecha 24 de marzo del presente la mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil GETSAI INGENIERIA, S.L., para que aporte en un plazo de **tres días hábiles** la siguiente documentación:

- **Originales o fotocopias autenticadas** de la documentación presentada en el Sobre A de Documentación Administrativa.
- **Poder de representación**, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez.

Se da cuenta a la Mesa por parte de la Sra. Secretaria, que la mercantil Getsai Ingeniería, S.L. no ha presentado la documentación requerida, por todo lo cual, la mesa acuerda excluir de la licitación a dicha entidad, quedando como admitidas las siguientes:

PROPOSICION	Nº Registro	EMPRESAS
Nº 1	RGE-AYT-4448/2017	SALICRU, S.A.
Nº 2	RGE-AYT-4557/2017	BREXTON POWER, S.L.

Procediéndose a la apertura de ofertas técnicas “Sobres B” de las dos empresas anteriormente mencionadas, ambas ofertas se consideran adecuadas y se procede a trasladar a los servicios técnicos para su valoración

El 20 de abril de 2017, se reúne de nuevo Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de valoración y la apertura de Sobres C, de las ofertas presentadas, resultando:

EMPRESAS	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
SALICRU, S.A.	30 puntos	3.400,00 €
BREXTON POWER, S.L.	20 puntos	3.800,00 €

Dado que la mercantil SALICRU, S.A., refleja en su oferta técnica el compromiso de ofrecer la reposición de baterías gratis, el Sr. Interventor, recomienda que aparezca textualmente en el contrato dicha cuestión, en caso de que dicha empresa fuese la adjudicataria del servicio, dándole traslado a los Sobres C al departamento económico para su valoración.

Reunida la Mesa de contratación el 5 de mayo del año en curso, para conocer informe emitido por los Servicios Técnicos y Económicos del resto de ofertas, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las propuestas quedan clasificadas como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS			
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>Salicru, S.A.</b>	30,00	70,00	<b>100,00</b>
<b>Bextron Power, S.L.</b>	20,00	62,63	<b>82,63</b>

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación acordó proponer el requerimiento de documentación complementaria a la oferta económicamente más ventajosa presentada al “Servicio de **Mantenimiento del Sistema de Alimentación ininterrumpida del Centro de proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez**”, realizada por SALICRU, S.A.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 18 de mayo de 2017,

aprobó requerir a SALICRU, S.A. como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 6 de junio de 2017, SALICRU, S.A. presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, **SE PROPONE:**

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Adjudicar el "**Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alimentación ininterrumpida del Centro de proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez**", a la entidad SALICRU, S.A., por un importe ascendente a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400€)**, I.V.A excluido. Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS (4.114€)**.

**Segundo.-** Formalizar el contrato con la entidad mercantil SALICRU, S.A., en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y el Departamento Económico-Financiero, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 5º.- SERVICIO DE CONTRATACION MENOR DE MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN: COPIADORAS MOD. IR-2200 SERIE UHK049146 Y MOD. DFK-32485 SERIE IR-3225N, INSTALADAS EN SERVICIOS EMPRESARIALES (PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE)".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de Empleo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 02/43313/21600, del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.054,35 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ S.L., CIF: B 11706520, por un importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS**

**CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (871,36 €) I.V.A. excluido.** Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (182,99 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.054,35 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Empleo, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN: COPIADORA MODELO IR-2200 SERIE UHK04740, COPIADORA IR-1610F+IMPRESORA SERIE UJS04777, INSTALADOS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE)".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Empleo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 02/43311/21600, del vigente presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170012779, y que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (480,87 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SISTEMAS DE OFICINA JEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11706520, por un importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (397,41 €) I.V.A. excluido.** Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (83,46 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (480,87 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Empleo, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus

términos.

**A.U. 7º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DE LA COPIADORA-IMPRESORA MODELO IR-5055N N° SERIE DJR06517 INSTALADA EN EDIFICIO DELEGACIÓN AVDA. EMPLEO (PERIODO JUNIO-SEPTIEMBRE)".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Empleo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gastos 02/24120/21600 del vigente presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170012712. Igualmente, en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2017, presupuesto actualmente pendiente de aprobación definitiva, en la citada aplicación presupuestaria, consta que existe crédito suficiente para la atención del gasto reseñado, y que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (618,58 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SISTEMAS DE OFICINA JEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11706520, por un importe de **QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (511,22 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (107,36 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (618,58 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Empleo y el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 8º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO DE "DESMONTAJE DE TALUD EN LA MILAGROSA".**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en



adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Obras, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

#### **SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 07/15320/22706 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **JUAN ROMO, S.A.**, con C.I.F. nº A11617602, por un importe de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.097,50 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos

#### **A.U. 9º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, AL PARTICULAR 12 DEL ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el Acuerdo en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del Orden del Día, por el que se aprobó la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el informe del Área de Gobierno de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes de fecha de 07 de junio de 2017, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el referido Acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

El Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia referente a la rectificación del error, corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** La rectificación de los errores materiales advertidos en el punto Tercero del Acuerdo de 29 de mayo de 2017, de manera que

A.- Donde dice:

Puesto JU172 Jefatura de Unidad de Obras, adscrito al Departamento de Disciplina.

Debe decir:

Puesto JU172 Jefatura de Unidad de Obras, adscrito al Departamento de Licencias y Registro.

B.- Donde dice:

Puesto JU187 Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Especiales y de Actuación, adscrito al Departamento de Contratación.

Debe decir:

Puesto JU187 Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Especiales y de Actuación, adscrito al Departamento de Gestión de Planes Especiales, que pasa a adscribirse al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo de rectificación de errores en el Boletín Oficial de la provincia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 10º.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190542.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por el Interventor Informe de necesidad de fecha 4 de mayo, donde se argumenta la necesidad de dotar dicho Servicio con un Auxiliar Administrativo, dada la necesidad de garantizar la continuidad de los trabajos administrativos con celeridad y la adecuada tramitación de los expedientes que continuamente se reciben.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieron encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes

referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **190542** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Auxiliar Administrativo (AU002), actualmente encuadrado en el Servicio de Medio Rural, que pasa a **Intervención**.

**Segundo.-** Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

**Tercero.-** Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos y el Informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 11º.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291212.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Directora del Servicio de Alcaldía – Presidencia y Directora en funciones del Gabinete Jurídico Informes de Necesidad de dotación de personal, en los que se solicitan que se proceda a asignar al Servicio de Gabinete Jurídico, dos empleados con el perfil del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (AU002)/ Administrativo (TE012).

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **291212** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Administrativo (TE012), actualmente encuadrado en el Departamento de Atención Tributaria y Gestión Documental, que pasa al Servicio de Gabinete Jurídico.

**Segundo.-** Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

**Tercero.-** Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos y el Informe emitido por el Servicio de Alcaldía-Presidencia; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad

acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 12º.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190746.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Directora del Servicio de Alcaldía – Presidencia y Directora en funciones de Gabinete Jurídico, Informes de Necesidad de dotación de personal, en los que se solicitan que se proceda a asignar a este servicio, dos empleados con el perfil del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (AU002)/ Administrativo (TE012).

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **190746** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Auxiliar Administrativo (AU002), actualmente encuadrado en el Servicio de Acción Social, que pasa al Servicio de Gabinete Jurídico.

**Segundo.-** Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

**Tercero.-** Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos y el Informe emitido por el Servicio de Alcaldía-Presidencia; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 13°.- DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTOS 189/2013, 196,2013, 987/2012 Y 201/2013)**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

D. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº AUTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	16.953,60€	189/13
[REDACTED]	[REDACTED]	16.109,14€	196/2013
[REDACTED]	[REDACTED]	10.212,19	987/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	29.245,06€	201/2013

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	214/15	19/06/2015	310/2016	3464/16	15/12/2016
[REDACTED]	97/2015	24/02/2015	324/2016	3465/16	15/12/2016

[REDACTED]	79/2015	16/02/2015	2905/15	2985/2016	10/11/2016
[REDACTED]	145/2015	21/05/2015	3409/2015	3077/16	16/11/2016

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	HONORARIOS
[REDACTED]	37.728,55€	16.953,60€	20.774,95€	600€ (más IVA)
[REDACTED]	35.619,57€	16.109,14€	19.510,43€	600€ (más IVA)
[REDACTED]	22.523,42€	10.212,19€	12.311,23€	No
[REDACTED]	75.857,95€	29245,06€	46.612,89€	600€

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas en los procedimientos con nº 189/2013, nº 196/2013, nº987/2012, nº201/2013 decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social) aclara en Auto de I de diciembre de 2016 el fallo de la Sentencia con nº3077/16 de fecha 16/11/2016, consignando el importe de 600€ en costas.

El Juzgado de lo Social nºI de Jerez de la Frontera resuelve en Auto de II de abril de 2017 la rectificación de error aritmético en el fallo de la Sentencia del procedimiento con nº196/2013, quedando establecida la indemnización a percibir una vez descontada la ya percibida en la cantidad de 19.510,43€.

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informes de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. [REDACTED] en la cantidad de 20.774,95€ y 600€ (más IVA) de honorarios de letrado de la parte contraria,

D. [REDACTED], en la cantidad de 19.510,43€ y 600€ (más IVA) de honorarios de letrado de la parte contraria,

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 12.311,23€,

D. [REDACTED], en la cantidad de 46.612,89€ y 600€ de costas.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía por las que se decreta el cumplimiento y ejecución de las referidas sentencias, así como los demás documentos que

integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 14º.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE VISITAS NOCTURNAS TEATRALIZADAS AL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el asunto de referencia.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a los contratos privados, señala literalmente que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, siendo estos, entre otros, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos. Cabe la aplicación analógica de este artículo a los contratos de coproducción artística. El artículo 169 del TRLCSP en relación a la caracterización del procedimiento negociado señala literalmente que: 1. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. 2. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 que dispone que en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. El artículo 170 del TRLCSP señala literalmente que en los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos: [...] d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la difusión del patrimonio histórico artístico y la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.



El conjunto monumental del Alcázar de Jerez por su interés histórico, artístico, arqueológico y etnográfico es un destacadísimo bien del patrimonio histórico andaluz además de ser un recurso turístico estratégico de primer orden al tratarse del monumento municipal con mayor número de visitas a lo largo del año. El conjunto monumental del Alcázar fue declarado en el año 1.931 Monumento Histórico Artístico Nacional, contando actualmente con la calificación de Bien de Interés Cultural, incluido en la categoría de Monumentos, por lo que goza de la singular protección y tutela que la legislación patrimonial confiere a estos bienes. Desde el año 1.968 el conjunto monumental del Alcázar es de titularidad municipal por lo que el Ayuntamiento tiene el deber legal de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la LPHA.

El objeto de la presente convocatoria es la presentación de proyectos para la coproducción de visitas nocturnas teatralizadas al conjunto monumental del Alcázar de Jerez durante las fechas señaladas. Con el proponente seleccionado se suscribirá el correspondiente contrato de coproducción. Estas visitas de contenido patrimonial servirán para acercar a todos los públicos los valores histórico artísticos del conjunto monumental. Con la aprobación de las presentes bases se pretenden seleccionar la propuesta de coproducción que resulte más atractiva considerando los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, salvaguardando la libre competencia.

El Ayuntamiento viene recurriendo a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente.

A la vista de los informes emitidos

Por todo ello SE PROPONE

**Uno.- Aprobar los criterios de CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE VISITAS NOCTURNAS TEATRALIZADAS AL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017**, conforme al siguiente tenor literal.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE VISITAS NOCTURNAS TEATRALIZADAS AL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

*El objeto de la presente convocatoria es la presentación y selección de un proyecto para la coproducción de visitas nocturnas teatralizadas al conjunto monumental del Alcázar de Jerez durante los días 11, 13, 18, 20, 25 y 27 de julio, los días 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24, 29 y 31 de agosto y 5, 7, 12 y 14 de septiembre de 2017.*

#### **SEGUNDA. PARTICIPANTES.**

*Cualquier persona física o jurídica que teniendo plena capacidad de obrar esté en posesión de la capacitación requerida para realizar la actividad que recoja el proyecto que presente y en el caso de las personas jurídicas que su objeto social tenga relación directa con la actividad propuesta.*

#### **TERCERA. PROPUESTA PROYECTO DE COPRODUCCIÓN.**

##### **1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*En la DELEGACIÓN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL del Ayuntamiento de Jerez sita en calle Curtidores nº 1 hasta las 13.00 horas del día 16 de junio de 2017. No podrán presentarse propuestas por ningún otro medio.*

##### **2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

Junto con el formulario de solicitud, conforme al modelo anexo 1, habrán de presentarse en dos sobres cerrados la siguiente documentación:

#### **Sobre I. Documentación administrativa.**

1. Identificación del solicitante a efectos de notificaciones.
2. Documentos que acrediten la capacidad de obrar.
3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
4. Documentos que acrediten la solvencia económica.
  - a) Informe de instituciones financieras.
  - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - c) Declaración de la cifra global de negocio de los tres últimos años.
  - d) Tratándose de personas jurídicas, presentación de balances y cuentas anuales o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.
5. Declaración responsable capacidad para contratar, conforme al modelo anexo 3.

#### **Sobre II. Documentación de la propuesta.**

1. Memoria de proyecto artístico, donde se acredite la solvencia técnica, conforme al modelo anexo 2.
2. Declaración responsable derechos de autor, en su caso, conforme al modelo anexo 4.

#### **CUARTA. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.**

Si la propuesta presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al proponente para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de una comisión de valoración que estará presidida por el Delegado de Dinamización Cultural y formada por los siguientes técnicos:

- El Director de Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas.
- Tres técnicos de la Delegación.

Podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que sean invitadas por el Delegado.

#### **SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La comisión de valoración evaluará las ofertas presentadas considerando los siguientes criterios:

**VALORACIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA Y DIVULGATIVA DE LA PROPUESTA DE VISITA TEATRALIZADA (HASTA 30 PUNTOS).** Se valorará la creatividad, la adecuación de la propuesta al equipamiento cultural, su rigor histórico artístico y su capacidad de dar a conocer a todos los públicos los valores patrimoniales del conjunto monumental de una forma amena y accesible. Se valorará también el número de actores implicados en la misma, su relación con personajes históricos relacionados con el Alcázar y la utilización de música en directo.

**VALORACIÓN TRAYECTORIA ARTÍSTICA (HASTA 20 PUNTOS).** Se valorará la experiencia acreditada del equipo artístico y técnico en el diseño y realización de visitas teatralizadas. Se valorará igualmente aquellas propuestas que apuesten por la igualdad de género a fin de potenciar la participación de mujeres en dichos proyectos (como productoras, directoras, intérpretes, guionistas, actrices, etc.). Se valorará también la participación en la producción de las propuestas de profesionales, equipos técnicos y artísticos, con sede permanente en Andalucía.

Tras la valoración de todas las ofertas presentadas, que habrá de hacerse antes de la finalización del día 20 de junio, la comisión elevará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de posibles proyectos a coproducir, desestimando de manera justificada las que no considere adecuadas desde el punto de vista artístico.

#### **SÉPTIMA. NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN TRAS SELECCIÓN.**

Los proponentes de los proyectos seleccionados por la comisión, tras el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 y 170, d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones que serán objeto de negociación con los proponentes de los proyectos seleccionados serán:

- 1) La oportunidad, atendiendo a las características de la coproducción, de complementar la dotación técnica requerida en el equipamiento considerando la naturaleza e interés del espectáculo a coproducir.
- 2) La fijación, atendiendo a las características de la coproducción, a sus costes de producción y al análisis de viabilidad económica incorporado en la memoria del proyecto, del precio de la entrada para cada espectáculo, debiendo estar éste destinado íntegramente a sufragar los costes de la producción de los mismos.
- 3) Los criterios y procedimiento de liquidación de la coproducción.

La negociación, de la que se levantará la correspondiente acta, que pasará a formar parte del expediente administrativo, habrá de celebrarse entre los días 26 y 27 de junio. Tras la misma se someterá, en su caso, a aprobación de Junta de Gobierno Local, el correspondiente contrato de coproducción.

#### **OCTAVA. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS A LAS VISITAS.**

1. Las visitas habrán de desarrollarse todos los días señalados entre las 21.30 horas y las 23.30 horas.
2. Las visitas no podrán tener una duración efectiva superior a los 90 minutos.
3. Las visitas deberán considerar al menos en su recorrido los siguientes espacios del conjunto monumental: la puerta de la ciudad, la mezquita, el molino de aceite, jardines y fuentes, los baños árabes y el pabellón real.
4. La visita deberá estar planteada desde un punto de vista didáctico que aúne rigor histórico e interacción con los visitantes.
5. El número máximo de personas por visita será de 40. El Ayuntamiento podrá incorporar por atención protocolaria hasta un máximo de 6 personas por visita.
6. El coste de la entrada no podrá superar los 10 euros (IVA INCLUIDO) para los mayores de 16 años y ni los 6 euros (IVA INCLUIDO) para los menores de 16 años. Podrá solicitarse la acreditación de la edad correspondiente.
7. Las entradas podrán adquirirse en la Oficina Municipal de Turismo, en la taquilla del conjunto monumental y en los demás puntos de venta habilitados al efecto.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES A ASUMIR EN LA COPRODUCCIÓN.**

La parte que presente una propuesta conforme a estas bases deberá asumir:

1. Los costes que generen el diseño de contenidos, la producción y la realización de la visita.
2. Los honorarios de los actores y técnicos intervinientes en las mismas.
3. Los honorarios derivados del servicio de control de acceso y seguridad que deberá estar integrado por al menos una persona.

4. Los ingresos derivados de la venta de entradas serán íntegramente destinados a compensar los costes que generen el diseño de contenidos, la producción y la realización de la visita más el correspondiente beneficio del coproductor que no podrá superar un 15%.
5. La adjudicataria será la responsable de disponer la iluminación artificial adicional que resulte necesaria para la correcta realización de la visita.
6. La adjudicataria habrá de realizar un ensayo general de la visita teatralizada para su supervisión por parte de los servicios técnicos de la Delegación y una visita para la presentación de la actividad a operadores turísticos.

El Ayuntamiento asume la puesta a disposición del conjunto monumental y la difusión del mismo a través de sus propios medios, lo que no implica la aprobación de propuesta de gasto alguna ni el compromiso de recursos presupuestarios.

## ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD.

### DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
DOMICILIO	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NIF
DOMICILIO	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

<p><b>SOLICITO</b></p> <p>I. Se tenga por admitida mi propuesta de proyecto de coproducción, declarando, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos acompañan a la presente solicitud, que reúno los requisitos exigidos para participar en la misma, contando con la solvencia técnica y económica suficiente, y que asumo el contenido íntegro de las bases que rigen la convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local el día ** de ** de **.</p> <p><b>FIRMA</b></p> <p>En Jerez, a _____ de _____ de 2017 .</p> <p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de</p>
---

## ANEXO 2. CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO ARTÍSTICO.

- Denominación del proyecto de coproducción de visitas nocturnas teatralizadas.
- Ficha artística
- Ficha técnica, incluyendo fórmulas de iluminación artificial adicional, en su caso.
- Guión pormenorizado de la actividad, con relación de los personajes históricos que intervienen.
- Fórmula para la caracterización histórica de los personajes: descripción y características vestuario, maquillaje, peluquería y utilería.
- Estimación de costes de producción.
- Análisis y justificación de la viabilidad económica de la producción.
- Dossier de la trayectoria artística/empresarial/profesional que acredite solvencia técnica.

## ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
NOMBRE	DNI
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
EN CALIDAD DE	
DECLARA	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ostentar, por si o en la representación reseñada, plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 a 61 del TRLCSP.</li><li>2. Justificar documentalmente lo declarado en caso de resultar seleccionado el proyecto que presenta.</li><li>3. Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Jerez.</li></ol>	
FIRMA	
En Jerez, a _____ de _____ de 2017 .	

## ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DERECHOS DE AUTOR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DERECHOS DE AUTOR	
NOMBRE	DNI
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
EN CALIDAD DE	
DECLARA ALTERNATIVAMENTE	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ostentar, por si o en la representación reseñada, los derechos de autor del espectáculo integrado en la propuesta de actividad, tanto del espectáculo en sí de manera global como de los que de manera puntual se integren en el mismo.</li><li>2. Obtener, para sí o para la entidad a la que representa, en caso de no ostentarlos, la licencia de uso de dichos derechos así como al pago del coste que dicha autorización suponga, acreditando la misma ante el Ayuntamiento de Jerez.</li></ol>	
FIRMA	
En Jerez, a _____ de _____ de 2017 .	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 15°.- ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 901/2016.-**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La entidad mercantil Golf Jerez, S.L. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, reclamando de la autoridad judicial que se pronuncie mediante sentencia sobre las pretensiones que se contienen en el suplico de la demanda, los pronunciamientos que se solicitan son los siguientes:

- Declare la existencia de inactividad de la Administración en relación con la intimación formulada con fecha 25 de junio de 2016 por parte de ella recurrente.
- Declare la nulidad o anule dicha inactividad.
- Declare que el Ayuntamiento ha incumplido la cláusula 31ª apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la concesión administrativa para la gestión y explotación del Campo de golf Municipal "Guadabajaque".
- Condene al Ayuntamiento a cumplir plenamente dicha cláusula ordenándole que asuma como suyo los importes del IBI relativos a las instalaciones de la concesión del Campo de golf Municipal "Guadabajaque" -Ref catastral 4209901QA5640G0001ST- devengados hasta la fecha, y los que se devenguen durante la vigencia de la concesión.

A la vista de los términos en que la recurrente ha formulado su escrito de demanda, y más concretamente su suplico, se ha emitido informe por parte de Letrado del Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento, con fecha 31 de mayo de 2017, en el que se manifiesta que la controversia judicial concluirá presumiblemente con la estimación del recurso y con la correspondiente condena en costas que se impondrán a este Ayuntamiento por disposición legal; a la vista de lo cual considera conveniente adoptar acuerdo de allanamiento en el recurso contencioso-administrativo de referencia.

Por todo ello SE PROPONE

*"Acordar el allanamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el recurso contencioso administrativo P.O. n.º 901/2016 (Negociado: MF) interpuesto por la entidad mercantil Golf Jerez, S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera"*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Gabinete Jurídico y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 16°.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APRENDER A EMPRENDER", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE**

**COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS para desempleados de 30 ó más años, con clave de ocupación 26221045, para el proyecto "Aprender a Emprender", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-21904 y recibiendo con fecha 17 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios de prioridad aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 1 de junio de 2017 y como asunto nº 18 de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación del listado provisional de personas a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, decisión que recayó en el candidato D. [REDACTED], listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su incorporación laboral efectiva, D. [REDACTED], presentó con fecha 5-06-2017 su renuncia a dicha contratación. Ante esta circunstancia se procede a consultar y actualizar con la referida renuncia el documento "Solicitud resultado de selección..." (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta) del que se obtiene, respetando el orden de prelación en él establecido, el siguiente candidato/a para la sustitución del renunciante, que resulta ser D. [REDACTED].

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 7 de Junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.** Aprobación de una nueva propuesta provisional de candidato/s en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Técnico Superior en Organización y Administración de Empresas**, correspondiente al proyecto "**Aprender a Emprender**" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, por renuncia antes de su contratación laboral del aspirante previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

**Segundo.** En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.